

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA
VERAPAZ**

01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	16
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	17





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Roberto Xol Xol
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Incumplimiento a Nota de Auditoría

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 3 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 4 Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Nota de Auditoría

Condición

Se determinó que la información requerida a través de Nota de Auditoría No. DAM-0331-01-2010, recibida con fecha 21 de abril de 2010, fue presentada en el transcurso de la auditoría, no obstante que se solicitó que se presentara a más tardar el 27 de abril de 2010.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 7. Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

La falta de observancia de la legislación vigente y colaboración hacia la máxima entidad fiscalizadora.

Efecto

Limitaciones en el alcance de la auditoría desarrollada por parte de los auditores gubernamentales.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipales, deben procurar que la información que sea solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas sea proporcionada en los plazos que se establezcan en los requerimientos correspondientes.



Comentario de los Responsables

Sin comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no comentaron nada con relación al incumplimiento en el plazo establecido en la Nota de Auditoría en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al verificar la documentación de soporte de los expedientes de obras siguientes se detectaron las siguientes deficiencias: Contrato No. 001-2009, proyecto: Construcción Edificio Hogar Temporal Materno Infantil, valor sin IVA de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.691,517.86), no cumplieron con publicar en Guatecompras la Resolución de la aprobación del evento; Contrato No. 02-2009, proyecto: Ampliación Escuela Primaria Aldea de Sacsuhá, valor sin IVA de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.458,928.57), no cumplieron con publicar en Guatecompras la Resolución de la aprobación del evento y Suscribieron el Acta de Recepción de la Obra sin contar a esa fecha con las correspondientes fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores; Contrato No. 03-2009, proyecto: Construcción de Carretera Samilhá II, valor sin IVA de UN MILLON VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.1.027,901.79), no cumplieron con publicar en Guatecompras la Resolución de la aprobación del evento; Contrato No. 04-2009, proyecto: Instalación de Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Barrio Peña Blanca Zona 6, valor sin IVA de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CIENTO



SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.1.065,178.57), no cumplieron con publicar en Guatecompras la Resolución de la aprobación del evento.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, El artículo 55.- Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista; y El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, En el artículo 8 segundo párrafo establece: Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipalidades y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter público a través de la dirección en internet www.guatecompras.gt.

Causa

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.

Efecto

Falta de transparencia y garantías en el proceso al no efectuar todas las publicaciones correspondientes y no requerir la documentación necesaria para las respectivas suscripciones de actas.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones al



Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal, Secretario y Tesorero Municipales, para que cumplan en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Con relación al no publicar en Guatecompras de la resolución de la aprobación del evento de las obras: A). Construcción edificio Hogar temporal Materno Infantil, B). Ampliación Escuela Primaria Aldea Sacsuhá, C). Construcción de carretera Samilhá II, y D). Instalación de redes y Líneas Eléctricas Barrio Peña Blanca zona seis. Manifestamos a usted que si se realizaron las publicaciones en Guatecompras de las resoluciones de aprobación respectiva, produciendo el programa de Guatecompras los mensajes de publicación de la finalización de un concurso con los estatus actual de finalizado adjudicado, cuyas copias adjuntamos como medios de prueba. En cuanto a las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores del proyecto Ampliación Escuela Primaria Aldea Sacsuhá auditado, queremos exponerle que el ejecutor del proyecto manifestó que la aseguradora no entregaba las fianzas mientras no se le presentara la certificación del acta de recibimiento del proyecto, para ver en qué fecha había finalizado, para que las fianzas iniciaran con el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses tal y como lo establece el artículo 67 de la ley de contrataciones del estado decreto 57-92, acompañamos copia de las fianzas en mención.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la deficiencia no la constituye la falta de publicación de el acta de adjudicación y tampoco se justifica la ausencia de fianzas de conservación de obra y de saldos deudores al momento de la suscripción del acta de recepción correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal y Secretario Municipales, a razón de Q.81,212.06, para cada uno.

Hallazgo No.2

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

De los expedientes de obras evaluados dentro del proceso de fiscalización se estableció que: la autorización de las bitácoras se solicitó posteriormente a la



fecha de inicio del proyecto, siendo los siguientes: Contrato No. 001-2009, proyecto: Construcción Edificio Hogar Temporal Materno Infantil, autorizada el 11-11-2009 y se inicio la obra el 12-10-2009; Contrato No. 02-2009, proyecto: Ampliación Escuela Primaria Aldea de Sacsuhá, autorizada el 11-11-2009 y se inicio la obra el 12-10-2009; Contrato No. 03-2009, proyecto: Construcción de Carretera Samilhá II, autorizada el 08-12-2009 y se inicio la obra el 03-12-2009; Contrato No. 04-2009, proyecto: Instalación de Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Barrio Peña Blanca Zona 6, autorizada el 06-01-2010 y se inicio la obra el 21-12-2009.

Criterio

De conformidad al Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 38 inciso a) "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización.....".

Causa

La inobservancia de lo dispuesto en normas de control interno y disposiciones legales que se rigen para la ejecución de obras publicas.

Efecto

No se garantiza el cumplimiento del Decreto No. 31-2002 y su reglamento. Así mismo no se tiene un buen control interno de la ejecución de los proyectos.

Recomendación

Que las autoridades municipales, luego de la suscripción de contratos, delegue a quien corresponda el efectuar el procedimiento de habilitación de bitácoras y autorización de éstas, previo al inicio de las obras.

Comentario de los Responsables

En cuanto a las bitácoras los ejecutores se hicieron responsables de solicitar ante la delegación de la contraloría general de cuentas con sede en Cobán, la autorización respectiva de las Bitácoras, pues no existe normativa alguna que indique el procedimiento quien de las partes deberá hacer el proceso, adjuntamos copias de las solicitudes de autorización de bitácora que presentaron los constructores ante dicha delegación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo, toda vez que no evidencian que la



autorización de la bitácora en mención fue autorizada en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Alta Verapaz, con fecha anterior a la fecha de acta de inicio de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Secretario y Coordinador de la Oficina de Planificación Municipales, por un monto de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se estableció que los cheques que se emiten en la Tesorería Municipal no cuentan con la Leyenda de "NO NEGOCIABLE".

Criterio

El Acuerdo A-09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales (NGCIG's), emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el artículo 1 literal a), Grupo de Normas: Aprobar las Normas siguientes, Normas Generales de Control Interno, las cuales expresan en el numeral 1.2, que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."

Causa

Que por deficiencia en el control interno, no se haya impreso la Leyenda mencionada, en todos los cheques voucher que se emiten.

Efecto

La emisión de cheques sin la Leyenda "NO NEGOCIABLE", se presta a que en determinado momento dichos cheques sean cobrados por persona diferente al beneficiario y con ello se contribuya al Lavado de Dinero y/o Enriquecimiento Ilícito.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de la presente fecha, todos los cheques voucher que se emitan lleven la leyenda "NO NEGOCIABLE".



Comentario de los Responsables

Exponemos que en la Tesorería Municipal, no se ha recibido ninguna circular o normativa del ente Fiscalizador, que se tenga conocimiento, sobre las formas de cheques que se tendrá que emitir. De costumbre no se ha venido estampando la descripción "NO NEGOCIABLE". Pues los pagos que se realiza, todo los cheques son entregados a los beneficiarios personalmente después de firmar el Boucher respectivo y no a terceras personas. De conformidad con lo estipulado por el código de Comercio, Dto. 2-70 del Congreso de la República en su Capítulo VII. Sección Primera. De la Creación y la forma del Cheque. En el Artículo 498 dice: "En los cheques cualquier tenedor P O D R A limitar su negociabilidad, estampando la clausula: NO NEGOCIABLE. Por lo visto y dándole la interpretación correspondiente de la Ley específica prácticamente es O P C I O N A L entendiendo a la vez que es de un control interno, que protege y da seguridad al beneficiario y a la Administración Financiera. Después de esta Auditoría practicada, la Administración Financiera Municipal se verá obligada en poner en práctica las recomendaciones sobre el asunto de los cheques.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que con el comentario de los responsables se evidencia a ausencia de la leyenda de NO NEGOCIABLE en los cheques voucher que se emiten de la Cuenta Única de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20), para el Alcalde y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro

Condición

Se determinó que la municipalidad obtuvo autorización para sobregirarse en el mes de diciembre 2009 y enero 2010, por valor de Q.375,000.00, destinados a pago de Salarios y Aguinaldos, lo cual no está permitido dentro de la legislación municipal guatemalteca.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 4 establece: Sujetos de responsabilidad. Son responsables de



conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas.....; el artículo 8 establece: Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito; El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 63 establece: DEUDA PUBLICA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO. Se denomina deuda pública, de mediano y largo plazo, a los compromisos monetarios, contraídos o asumidos por el Estado de Guatemala y por sus entidades descentralizadas y autónomas y pendientes de reembolso, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas. Está constituida por: literal b. La contratación de préstamos con instituciones financieras, nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios o contratos; y el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 110. Objeto. Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales.

Causa

El Alcalde, Corporación y Director Financiero Municipales no prestaron la debida importancia a la legislación vigente que circunda a la Municipalidad referida.

Efecto

El endeudamiento municipal sin ningún beneficio a largo plazo para toda la población del municipio; ya que el sobregiro es utilizado para gastos de funcionamiento, lo cual debería ser cubierto con los ingresos propios y con los porcentajes establecidos de los aportes constitucionales.



Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipales deben procurar y girar sus instrucciones al Director Financiero para evitar suscribir convenios con entidades bancarias y financieras para sobregiros en las cuentas municipales.

Comentario de los Responsables

Queremos manifestarle con relación al denominado “Sobregiro” detectado. Esto se dio por una situación especial, como lo es la falta de fondos en las arcas Municipales para el pago de sueldos, salarios y aguinaldo correspondiente al mes de Diciembre, para los trabajadores de esta Municipalidad. Obligación que no se podía dejar de cumplir, evitando así convulsiones sociales, pues afectaba la economía hogareña de setenta familias. En el caso concreto, el Concejo Municipal se vio forzado en tomar decisiones prontas y viables a la solución del conflicto presentado. Al acudir ante personeros de BANRURAL, al deliberar sobre el asunto autorizaron un – CRÉDITO AGIL – como ellos denominan esta clase de transacciones bancarias; única forma encontrada para suplir la eventualidad que se dio. En el sentido de la palabra la Municipalidad obtuvo un crédito, un endeudamiento establecido en el Artículo 110 del Código Municipal. En cuanto a la capacidad de pago, si existía, pues se amortizo con los Aportes Constitucionales de Noviembre y Diciembre del mismo año, aunque percibidos el siguiente mes y año. Por lo que pedimos al Auditor tomar en consideración el caso, no está demás mencionar que tales transacciones financieras aun no están normadas, no existiendo así prohibiciones expresas al respecto; pues la frase Sobregiro jurídicamente no existe. Pero si se han venido dando en la práctica en el sistema bancario para la fluidez de la economía Nacional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración ratifican la existencia del sobregiro para gastos de funcionamiento (Pago de Sueldos, Salarios y aguinaldos de diciembre 2009), lo cual está prohibido en el Código Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Secretario y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROBERTO XOL XOL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ELMER ALFREDO CACEROS BARRIENTOS	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	JOSE TUT XI	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	SANTIAGO XOY	CONSEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	JOSE ELIAS CAAL CAC	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	CARLOS JUC	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE ALEJANDRO TUPIL XOL	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	CRISTOBAL SALVADOR BALDIZON BRAN	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	SHWARLIN ESTUARDO LEMUS RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	ERICK GILBERTO HIGUEROS CAAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	HAROLDO BARAHONA CUCUL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00	Ingresos Tributarios	98.145,00	60.791,58	158.936,58	164.582,08	-5.645,50
11.00.00	Ingresos No Tributarios	148.245,00	32.335,74	180.580,74	186.671,28	-6.090,54
13.00.00	Venta de bienes y Servicios	56.650,00	3.837,24	60.487,24	61.458,90	-971,66
14.00.00	Ingresos de Operación	152.575,00	-	152.575,00	160.483,19	-7.908,19
15.00.00	Rentas de la Propiedad	49.300,00	-	49.300,00	8.150,00	41.150,00
16.00.00	Transferencias Corrientes	1.872.000,00	315.286,84	2.187.286,84	1.632.290,05	554.996,79
17.00.00	Transferencias de Capital	13.518.365,00	2.472.624,60	15.990.989,60	9.645.943,21	6.345.046,39
18.00.00	Recursos Propios de Capital	-	-	-	-	-
23.00.00	Disminución de Otros Activos financieros	-	449.355,64	449.355,64	-	449.355,64
24.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	652.452,98	652.452,98	374.942,88	277.510,10
		15.895.280,00	3.986.684,62	19.881.964,62	12.234.521,59	-



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICACIONES Y EJECUTADO 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	3.502.710,00	300.185,35	3.802.895,35	3.365.515,35	16,93
100	Servicios No Personales	1.109.415,00	1.396.670,72	2.506.085,72	2.387.976,10	12,01
200	Materiales y Suministros	2.869.730,00	274.394,71	3.144.124,71	3.021.544,10	15,20
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	7.058.455,00	1.817.583,70	8.876.038,70	2.195.307,13	11,04
400	Transferencias Corrientes	157.970,00	69.399,94	227.369,94	204.179,61	1,03
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	1.197.000,00	128.450,20	1.325.450,20	1.215.449,20	6,11
		15.895.280,00	3.986.684,62	19.881.964,62	12.389.971,49	0,00



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ.
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL CORTE Y ARQUEO DE VALORES DEL 22 DE ABRIL 2010

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	Consejo Departamental de Desarrollo		7.788,76
2	Ingresos Propios		15.937,12
3	CARE		625,00
4	Fondo Nacional Para la Paz		2.096,29
5	IGSS		27.311,40
6	Prestamo INFOM		1.396,29
	TOTAL		55.154,86



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL CORTE Y ARQUEO DE VALORES DEL 22 DE ABRIL 2010
 EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
C.H.N.	02-001-000785-1	Municipalidad de Santa Catalina La Tinta A.V.	72,25
Banrural	3-044-00284-1	Municipalidad de Santa Catalina La Tinta A.V. Fondos Propios	728,28
Banrural	3-033-18215-5	Municipalidad de Santa Catalina La Tinta A.V. R.C.	2.864,90
Banrural	3-044-00311-1	Fondos CARE POST - MITCH - CARE-	625,00
Banrural	3-012-09409-2	Fondos F.S.D.C. Centro Muni. Area Urbana	859,75
Banrural	3-044-00402-3	Fondos FONAPAZ Ampliación Escuela Parcelamiento Campur	2.096,29
Banrural	3-044-00482-1	Fondos F.S.D.C. Ampliación Escuela El Palomar	125,00
Banrural	3-044-00574-7	Fondos Prestamos INFOM, Muni. La Tinta	1.396,27
Banrural	3-044-00621-9	Fondos F.S.D.C. Construcción Escuela San Francisco II	206,36
Banrural	3-044-00703-4	Fondos F.S.D.C. Construcción Centro de Convergencia Campur	110,00
Banrural	3-044-00715-3	Fondos F.S.D.C. Construcción Escuela Salac II	38,60
Banrural	3-012-12929-1	Fondos F.S.D.C. Mejoramiento Escuela Comunidad Sacsuha	21,20
Banrural	3-012-13506-3	Mejoramiento Escuela Comunidad C-9	32,89
Banrural	3-012-13507-7	Mejoramiento Escuela Parcelamiento Salac I	132,80
Banrural	3-012-13509-5	Ampliación Tramo Carretero Comunidad San Vicente II	50,00
Banrural	3-012-13510-0	Construcción Centro de Convergencia Comunidad Santo Domingo	28,02
Banrural	3-012-13511-4	Construcción Centro de Convergencia Comunidad San Vicente II	28,02
Banrural	3-012-13513-2	Instalación Sistema de Drenajes Comunidad Sacsuha	313,60
Banrural	3-012-13519-6	Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea Tzununul-Tampur	250,44
Banrural	3-012-13520-1	Construcción Centro de Convergencia Comunidad Puente Viejo	135,75
Banrural	3-012-13521-5	Mejoramiento Escuela Comunidad Agua Sucia II	227,75
Banrural	3-012-13522-9	Mejoramiento Escuela Comunidad Jolomijixito III	200,60
Banrural	3-012-13523-3	Ampliación Escuela Comunidad Tampur	168,76
Banrural	3-012-13524-7	Construcción Centro de Convergencia Comunidad Samilha I	28,02
Banrural	3-012-14165-1	Mejoramiento de Calle Principal La Tinta	1.238,04
Banrural	3-044-01015-2	Cuenta Unica del Tesoro Municipal La Tinta	27.311,40
		Fondo Rotativo	15.000,00
		Fondos propios (Efectivo)	864,87
		Total saldo en Bancos	55.154,86

